

**RESOLUCION QUE DISPONE LA FISCALIZACION Y UNA INVESTIGACION
SENATORIAL AL ACUERDO DE PETROCARIBE**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que PETROCARIBE fue creado el 29 de junio de 2005, en Puerto de la Cruz, Venezuela, “como órgano habilitador de políticas y planes energéticos, dirigido a la integración de los pueblos caribeños, mediante el uso soberano de los recursos naturales y energéticos en beneficio directo de sus ciudadanos;”

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en fecha 6 de septiembre del año 2005, en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, fue rubricado el Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE entre el Gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela, representado por su Presidente Hugo Chávez y el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Presidente Leonel Fernández Reyna;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a la fecha, la Republica Dominican recibe aproximadamente unos 30 mil barriles diarios de petróleo, cerca del 23% del total de la importación del crudo que requiere el país, desde que se firmaron los acuerdos bilaterales de suministro de petróleo y sus derivados relativos a PETROCARIBE;

CONSIDERANDO CUARTO: Que según informaciones aportadas por el Ministerio de Hacienda Dominicano a los medios de comunicación en fecha 21 de noviembre del 2014, a la fecha el país ha recibido un financiamiento de US\$4,344,640,668.00 por concepto de importación en el marco del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE y que además, el país ha exportado en el ámbito del mecanismo de compensación de ese convenio, en un periodo de cuatro años, un total de US\$155,015,047.00;

CONSIDERANDO QUINTO: Que durante la VII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y el Noveno Consejo Ministerial, celebrados en Caracas, Venezuela, en mayo de 2013, se aprobó la creación de la Zona Económica PETROCARIBE, con miras a transformar el Acuerdo de Cooperación Energética en un instrumento de mayor alcance, que propicia entre otros aspectos, articular los sectores productivos, dinamizar la economía regional, fomentar la complementariedad económica y aumentar la economía de escala de bienes y servicios, así como promover la inversión social, con el propósito de mejorar las condiciones sociales y económicas de los pueblos de la región;

CONSIDERANDO SEXTO: Que según informaciones vertidas en la prensa local e internacional en fecha 8 de diciembre del año en curso, la República Bolivariana de Venezuela tiene interés de vender el monto que le adeuda la República Dominicana a través de Petrocaribe a un tercero, el Banco de Inversión Goldman Sachs de Nueva York, como un mecanismo para generar liquidez de sus activos;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que a pesar de las informaciones no estar confirmadas por las autoridades de los países, la información trae a colación un asunto de interés nacional en cuanto a las obligaciones y los beneficios que recibe la República



Dominicana bajo el Acuerdo Energético de Petrocaribe y sobre el impacto que tendría sobre la misma la venta a un tercero del monto adeudado a Venezuela;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el literal e), numeral 2) del artículo 93, de la Constitución de la Republica Dominicana, establece sobre las Atribuciones del Congreso Nacional: “Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;”

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Artículo 94 de la Constitución de la Republica Dominicana que trata sobre las Invitaciones a las cámaras establece que “las Cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que estas constituyan, podrán invitar ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas,” y cuyo párrafo único establece que “La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la Republica Dominicana con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para todos los casos de desacato a las autoridades públicas, a requerimiento de la Cámara correspondiente.”

VISTO:

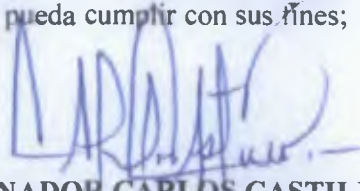
- El Acuerdo Energético de Petrocaribe d/f 29 de Junio 2005
- El Acuerdo Energético de Petrocaribe d/f 6 de Septiembre 2005
- La Constitución de la Republica d/f Enero 2010
- El Reglamento Interno del Senado

RESUELVE

PRIMERO: CONSTITUIR a la Comisión de Hacienda del Senado en Comisión de Investigación con el objeto de: (1) fiscalizar el impacto económico, financiero y social que ha tenido PETROCARIBE para la República Dominicana desde el momento que se rubrico el Convenio, y (2) investigar los aspectos financieros, legales y económicos relacionados a una venta del monto adeudado por República Dominicana a Venezuela bajo PETROCARIBE a un tercero, (3) rendir el informe correspondiente al Pleno Senatorial y a la nación con los resultados de la investigación;

SEGUNDO: ESTABLECER por medio de informes y reuniones con los actores del sector público, internacional y privado que participan del Acuerdo PETROCARIBE para que la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines;

Dada...


SENADOR CARLOS CASTILLO
PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA

